



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 05-12-2001



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCONCENTRADO, DENOMINADO "INHUMACIONES
JARDINES DE LA PAZ DE CUERNAVACA".**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Promulgación	1999/03/11
Publicación	1999/03/24
Vigencia	1999/03/25
Expidió	H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
Periódico Oficial	3972 "Tierra y Libertad"



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

***ARTICULO 1.-** El presente reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular los servicios públicos que presta el Organismo Público Desconcentrado denominado "Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca".

NOTA:

Reforma vigente.- Reformado el presente artículo por el acuerdo s/n publicado en el POEM número 4155 de fecha 2001/12/05. Antes de la reforma decía: "ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular los Servicios Públicos de velatorios y panteón que presta el Organismo Público Desconcentrado denominado "Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca".

***ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- EL ORGANISMO: Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal "Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca."
- II.- H. AYUNTAMIENTO: Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca;
- III.- BANDO: Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y
- IV.- REGLAMENTO: El presente Reglamento.

NOTA:

Reforma vigente.- Reformada la fracción I del presente artículo por Acuerdo s/n publicado en el POEM número 4155 de fecha 2001/12/05. Antes de la reforma decía: "I.- EL ORGANISMO: Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, Morelos;

***ARTICULO 3.-** El organismo contará con los recursos financieros, materiales técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento oportuno de los servicios funerarios que presta.

NOTA:

Reforma vigente.- Reformado el presente artículo por acuerdo s/n publicado en el POEM número 4155 de fecha 2001/12/05. Antes de la reforma decía: "ARTÍCULO 3.- El Organismo contará con los recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de la adecuada prestación de los servicios funerarios que presta el velatorio y el panteón."

ARTÍCULO 4.- Las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.



CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETO.

***ARTICULO 5.-** El Organismo tendrá bajo su administración los bienes y recursos que le han sido asignados y los que en lo sucesivo se le asignen por cualquier título legal, lo anterior, para el cumplimiento de los fines para los que fue creado.

NOTA:

Reforma vigente.- Reformado el presente artículo por acuerdo s/n publicado en el POEM número 4155 de fecha 2001/12/05. Antes de la reforma decía: "ARTÍCULO 5.- El Organismo Público Desconcentrado de la Administración Municipal, tendrá bajo su administración el cementerio "Jardines de la Paz Cuernavaca" y los velatorios Municipales."

***ARTICULO 6.-** El organismo tiene por objeto prestar y administrar los servicios públicos de velatorios, cementerio, crematorio, traslado y rescate de cadáveres y órganos humanos áridos o prematuros, incineración y todos los inherentes a la materia de defunción, mediante pago que haga el solicitante del servicio respectivo. En cuanto a la prestación de dichos servicios, se apegará a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales, incluso a las de Sanidad Internacional.

NOTA:

Reforma vigente.- Reformado el presente artículo por acuerdo s/n publicado en el POEM número 4155 de fecha 2001/12/05. Antes de la reforma decía: "ARTÍCULO 6.- El organismo tiene por objeto prestar y administrar los servicios públicos de velatorios, cementerio, crematorio y los inherentes en materia de defunción.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO.

***ARTÍCULO 7.-** Son atribuciones del Organismo:

- I.- Operar, administrar y proporcionar en el Municipio de Cuernavaca todos los servicios integrados inherentes a la materia de defunción que la población requiera;
- II.- Proponer al H. Ayuntamiento las cuotas y tarifas de los servicios que presta.
- III.- Aplicar las cuotas o tarifas a los usuarios por servicios prestados, por mantenimiento y otros derechos que se deriven del servicio respectivo;
- IV.- Depositar los ingresos correspondientes a servicios de velatorio, permisos de uso para inhumación en lotes, criptas, verticales, nichos para guardar



cenizas, y permisos diversos, e informar a la Tesorería Municipal de los egresos generados por la administración y prestación de los servicios;

V.- Realizar las acciones necesarias para lograr el óptimo mantenimiento de las construcciones, bienes muebles y parque vehicular, apoyándose para este efecto en las diferentes dependencias municipales;

VI.- A través de la Secretaría de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente, someter a consideración del Presidente Municipal los programas y presupuestos anuales del organismo en la prestación de los servicios a su cargo;

VII.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio que se le ha asignado;

VIII.- Recibir el pago por los servicios prestados, expidiendo los recibos oficiales para tal efecto;

IX.- Comunicar a los usuarios conforme lo establece el artículo 8, fracciones X y XIII del Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, los acuerdos, disposiciones, tarifas y demás circunstancias que se originen por la prestación del servicio de que se trate;

X.- Informar cuando el H. Ayuntamiento lo requiera del estado general que guarda la Administración del Organismo;

XI.- Emitir, a través del Director General, las constancias de derecho de uso temporal, indefinido o perpetuidad del bien respectivo, y en caso de que sea temporal será con una duración mínima de 7 años y máxima de 21.

XII.- Derogada.

XIII.- Las demás que le otorguen el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

NOTA:

Reforma vigente.- Reformadas varias fracciones del presente artículo por acuerdo s/n publicado en el POEM número 4155 de fecha 2001/12/05. Antes de la reforma decía: "ARTICULO 7.-...,"

I.- Operar, administrar y proporcionar en el Municipio de Cuernavaca todos los servicios integrados de Inhumación que la población requiera;

II.-...,"

III.- Aplicar las cuotas o tarifas a los usuarios por servicios funerarios prestados, por mantenimiento y otros derechos que se deriven del mismo servicio;

IV.- Informar a la Tesorería Municipal los créditos derivados de los derechos por los servicios prestados;

V.- Implementar las acciones necesarias para obtener el óptimo mantenimiento de las construcciones, bienes muebles y parque vehicular;

VI.- Someter a consideración del C. Presidente Municipal los programas y presupuestos anuales del organismo en la prestación de los servicios a su cargo;

VII.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio;



- VIII.- Recibir el pago de los derechos por los servicios prestados por el organismo previa autorización de la Tesorería, expidiendo los recibos oficiales para tal efecto;
- IX.- Comunicar a los usuarios los acuerdos, disposiciones, tarifas y demás circunstancias derivadas de la prestación del servicio;
- X.-
- XI.- Emitir los certificados de los regímenes de temporalidad indefinida o perpetuidad y de uso temporal. Este último con una duración mínima de 7 años y máxima de 21;
- XII.- Expedir los recibos por los pagos que realicen los usuarios; y
- XIII.- Las demás que le otorguen el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO ASIGNADO.

***ARTÍCULO 8.-** El patrimonio asignado al organismo estará integrado por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles;
- II.- El equipo de transporte;
- III.- Las aportaciones de los particulares que incluyen donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones a favor del organismo; y
- IV.- Los demás bienes y derechos que por cualquier título le sean otorgados legalmente.

NOTA:

Reforma vigente.- Reformada la fracción IV del presente artículo por acuerdo s/n publicado en el POEM número 4155 de fecha 2001/12/05. Antes de la reforma decía: "IV.- Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

ARTÍCULO 9.- El fin del Organismo es prestar un servicio público el cual deberá ser económicamente autosuficiente para su operación.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10.- El Organismo contará para el cumplimiento de sus funciones con una Dirección General.

***ARTÍCULO 11.-** La Dirección General del Organismo se conformará por la Subdirección Administrativa, Coordinación de Velatorios y Coordinación de Panteón.

NOTA:



Reforma vigente.- Reformado el presente artículo por acuerdo s/n publicado en el POEM número 4155 de fecha 2001/12/05. Antes de la reforma decía: "ARTÍCULO 11.- La Dirección General del Organismo, se conformará por la Dirección de Velatorios y la Dirección del Cementerio "Jardines de la Paz de Cuernavaca".

***ARTÍCULO 12.-** El Director General del Organismo contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer en el ámbito de su competencia los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar los criterios que se deriven de las normas aplicables en la prestación de los servicios funerarios, inhumaciones y otros inherentes a la materia de defunción;
- II.- Proponer a la Autoridad Municipal que corresponda, las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de mantenimiento, construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los servicios funerarios, inhumaciones y otros relativos a la materia de defunción;
- III.- Solicitar y proponer a la Dirección de Recursos Humanos, con la autorización del Secretario de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente, y el visto bueno del Presidente Municipal, la contratación del personal operativo del Organismo;
- IV.- Proponer los proyectos de inversión del Organismo al H. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente;
- V.- Observar y aplicar el Reglamento Interno del Organismo tanto administrativo como de mantenimiento, de construcciones y técnico así como los manuales de organización y de procedimientos;
- VI.- En el ámbito de su competencia, hacer cumplir las disposiciones de orden Federal, Estatal y Municipal, aplicables a la Protección Ambiental y consultar a los Organismos Públicos competentes, cuando sea necesario tomar medidas preventivas o correctivas en el mantenimiento del cementerio;
- VII.- Presentar mensualmente o cuantas veces sea requerido para ello, al Presidente Municipal, al Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto, al Regidor de Servicios Públicos, a la Tesorería Municipal y al Secretario de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente, el informe del estado general que guarda la administración del organismo;
- VIII.- Administrar los recursos económicos que por concepto de ingresos de mantenimiento se recaben, los cuales deben quedar como fondo revolvente



para cubrir los egresos que el Organismo requiera, para su funcionamiento ágil y el oportuno mantenimiento de sus áreas;

IX.- Promover el pago de cuentas de mantenimiento o de perpetuidad con estímulos de descuento por pago adelantado, a jubilados, personas de la tercera edad y aquellos que por su manifiesta necesidad económica así lo requieran; así como proponer por los conductos legales procedentes descuentos hasta de un 20% a los trabajadores de los Gobiernos Estatal y Municipal;

X.- Promover por los medios que juzgue convenientes, la venta de derecho de uso de lotes o nichos para guardar cenizas y demás servicios que presta el organismo;

XI.- Organizar cursos de capacitación a los empleados y funcionarios del organismo en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento, aplicando así mismo las sanciones o estímulos al personal que se juzgue necesario de acuerdo a lo establecido por la Ley del Servicio Civil del Estado; y

XII.- Las demás que otras normas legales en la materia le confieran.

NOTA:

Reforma vigente.- Reformadas varias fracciones del presente artículo por acuerdo s/n publicado en el POEM número 4155 de fecha 2001/12/05. Antes de la reforma decía: "ARTICULO 12.-..., I.- Establecer en el ámbito de su competencia los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar los criterios que se deriven de las normas aplicables en la prestación de los servicios funerarios, inhumaciones e inherentes en la materia de defunción; II.- Proponer las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de mantenimiento, construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los servicios funerarios, inhumaciones y otros relativos; III.- Solicitar y proponer a la Dirección de Recursos Humanos, con la autorización del Presidente Municipal la contratación del personal operativo; IV.- Proponer los proyectos de inversión del Organismo al H. Ayuntamiento a través del C. Presidente Municipal; V.- ..., VI.- Hacer cumplir las Disposiciones de orden Municipal, Estatal y Federal en cuanto a las Normas de Protección Ambiental y consultar a esos mismos organismos cuando sea necesario tomar medidas preventivas o correctivas en el mantenimiento del cementerio; VII.- Presentar semestralmente el informe del estado general que guarda la Administración del Organismo al Honorable Ayuntamiento; VIII.- Administrar los recursos económicos que como fondo revolvente se manejen para gastos no programados; IX.- Promover el pago de cuentas de mantenimiento o de perpetuidad con estímulos de descuento por pago adelantado, a jubilados, personas de la tercera edad y aquellos que por su manifiesta necesidad económica así lo requieran; X.- Promover mediante publicaciones en los medios de comunicación locales o nacionales la venta de lotes o nichos para cenizas y el requerimiento de pagos que no se hayan efectuado al cementerio;

ARTICULO 13.- El H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal podrán en todo momento ordenar las auditorias necesarias para certificar la claridad, eficiencia y transparencia en la Administración del Organismo "Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca".

NOTA:



Reforma vigente.- Reformado el presente artículo por acuerdo s/n publicado en el POEM número 4155 de fecha 2001/12/05. Antes de la reforma decía: "ARTICULO 13.- El H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal podrán en todo momento ordenar las auditorías necesarias para certificar la claridad, eficiencia y transparencia en la Administración del Organismo "Inhumaciones".

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del Mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y nueve, en el Salón de Cabildo PRESIDENTE "BENITO JUÁREZ GARCIA", del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENITEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

**LIC. DAVID JAIME CAMPOS GÓMEZ MARÍN
SÍNDICO PROCURADOR.**

**C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVÍZ
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.**

**L.A.E. ADRIANA REBECA VIEYRA OLIVARES
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.**

**C.P. MARTHA LETICIA RIVERA CISNEROS
REGIDORA DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

**LIC. ESPERANZA OLGA LILIA OSORIO MORA
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL.**

**C. OSCAR RAFAEL CLETO GUTIÉRREZ
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO.**



**LIC. JORGE GÓMEZ IBARRA
REGIDOR DE COLONIAS Y POBLADOS.
C. OTILIO CÉSAR RIVERA NAVARRO
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.**

**L.A.E. JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO.**

**DR. JULIO CÉSAR PEÑA VERA
REGIDOR DE LA COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS.**

**C. REGINO GÓMEZ ACOSTA
REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**C. MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS.**

**C. SALVADOR ESPAÑA FLORES
REGIDOR DE TURISMO.**

**C. JULIO M. LÓPEZ LUNA
REGIDOR DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL.**

**LIC. MARCO ANTONIO SALGADO GAMA
REGIDOR DE RELACIONES PÚBLICAS,
COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**BIOL. JULIO CÉSAR LARA MANRIQUE
REGIDOR DE DESARROLLO REGIONAL.
RÚBRICAS**

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado SERGIO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO, DENOMINADO "INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ DE CUERNAVACA" para su debido cumplimiento y observancia.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 05-12-2001

**C. LIC. SERGIO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
C. ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO.
RÚBRICAS**

Promulgación	1999/03/11
Publicación	1999/03/24
Vigencia	1999/03/25
Expidió	H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
Periódico Oficial	3972 "Tierra y Libertad"